



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 954-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La solicitud de permuta presentada por el servidor **Jorge Luís Muñoz Laurente**, del 12 de julio de 2018 y los documentos que se anexan;
Informe Técnico N° 718-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 02 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 12 de julio de 2018, el servidor **Jorge Luís Muñoz Laurente**, identificado con D.N.I. N° 20026651, quien se desempeña en el cargo de secretario judicial, asignado a la plaza N° 027347 y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permutar con la servidora **Diana Zulema Canahualpa Inga**, identificada con D.N.I. N° 43233451, con escalafón N° 50749, que desempeña el cargo de Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo - Corte Superior de Justicia de la Selva Central;

Tercero.- Al respecto, el artículo 17° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial¹, establece que: "**La permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo, entre dos servidores de diferentes dependencias por acuerdo mutuo, perteneciendo al mismo o similar cargo o funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la**

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de setiembre de 2011.





modificación del Presupuesto Analítico de Personal de los Distritos Judiciales”;

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, en su artículo 44° prescribe que el desplazamiento es el acto de administración, mediante el cual el trabajador judicial, por disposición motivada de la administración, pasa a desempeñar temporal o permanentemente diferentes funciones dentro del Poder Judicial;



Dicho Reglamento, en el artículo 51° precisa que la permuta es el **desplazamiento simultáneo permanente entre dos trabajadores judiciales de carrera de diferentes órganos por acuerdo mutuo, perteneciente al mismo o similar cargo o en funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;**

Cuarto.- De la revisión del pedido solicitado por el recurrente se aprecia que ha cumplido con adjuntar el anexo número siete, establecido en la Directiva señalada, la cual cuenta con las firmas de aprobación de los jefes inmediatos superiores tanto del recurrente como de la servidora Diana Zulema Canahualpa Inga. Del mismo modo, cuenta con las firmas del Presidente de la Corte Superior de la Selva Central como del Presidente de esta Corte Superior de Justicia. Con lo que se acredita que se cuenta con el consentimiento de los titulares de las Cortes para que se proceda a la permuta solicitada;



Quinto.- De la revisión del Informe Técnico N° 718-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 02 de agosto de 2018, se aprecia que la Coordinación de Personal informa que ambos servidores cuentan con la misma categoría, pues tanto el recurrente (Secretario Judicial) como la servidora Diana Zulema Canahualpa Inga (Especialista Judicial de Juzgado), pertenecen a la categoría de Profesional I². Por lo que el desplazamiento solicitado no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional. En ese sentido, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado en la modalidad de permuta;

² El artículo 3° de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Ley N° 30745, establece los niveles de función de la carrera del trabajador judicial, en el que se considera en el quinto nivel a los cargos de Especialista Judicial de Juzgado y Secretario Judicial.



Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de permuta del servidor **JORGE LUIS MUÑOZ LAURENTE** (Secretario Judicial), identificado con D.N.I. N° 20026651, asignado a la plaza N° 027347 y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, con la servidora **DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA**, identificada con D.N.I. N° 43233451, con escalafón N° 50749, que desempeña el cargo de Especialista Judicial de Juzgado contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos remita los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Escalafón Judicial, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, para que proceda conforme sus atribuciones. Así como por Secretaría de la Presidencia se ponga en conocimiento del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central la presente Resolución Administrativa, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

